



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
EJECUTADO	EMILIO ARBOLEDA ESCOBAR
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA.
RADICADO	63-594-4089-002-2021-00214-00

Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia, para promover proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, instaurado por la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, por medio de apoderado judicial, en contra de EMILIO ARBOLEDA ESCOBAR.

Revisada en su integridad la demanda de la referencia, este Despacho observa que no hay claridad en a favor de quien se debe librar mandamiento ejecutivo pues a pesar que en el libelo demandatorio se indica que la titular actual del crédito es la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y el BANCO DAVIVIENDA, quien se encuentra facultado para su cobro, en el capítulo de pretensiones se pretende que la ejecución sea en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. sin que dicha Entidad sea quien sea la propietaria del crédito; debiéndose por tanto corregir este aspecto.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la solicitud de ejecución presentada por la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, por medio de apoderado judicial, en contra de EMILIO ARBOLEDA ESCOBAR.

Segundo: Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo¹.

Tercero: En los términos del poder otorgado, se le reconoce personería jurídica para actuar en este proceso a la abogada BEATRIZ ELENA RAMÍREZ LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.941.463 y T.P. 122.046 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

¹ Artículo 90 del C.G.P.